

### III. Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### SALA DE LO CIVIL

2366

D. Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 94 de 1984, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una como, demandantes apelantes segundos, doña Inés Julia Ruiz, viuda, sin profesión especial, doña M<sup>a</sup> Pilar Escolar Julia, casada, sin profesión especial, don José María Escolar Julia, casado, agricultor, y don Juan Antonio Escolar Julia, casado, agricultor, todos ellos mayores de edad y vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Alfonso López Villaluenga y de otra, como demandados-apelados "Neinver, S.A." domiciliada en Calahorra (La Rioja), don Francisco Javier Losantos del Campo, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Logroño, y las Entidades Mercantiles "Parque Montesoría Uno, S.A." "Parque Montesoría Dos, S.A." y "Parque Montesoría Tres, S.A." domiciliada en Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandados - apelante primero, la Junta de Compensación del Polígono I del Plan Parcial de Ordenación "Montesoría", del municipio de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Juan Antonio Soriano Jiménez, sobre nulidad o inexistencia de transmisión de acciones y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha trece de enero de 1984, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida modificando el pronunciamiento del auto de aclaración en el sentido indicado. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricado.— La anterior sentencia fue aclarada por autos de 27 de junio del corriente año cuya parte dispositiva dice: LA SALA ACUERDA: Aclarar la sentencia dictada por este Tribunal el día 21 de junio de 1985, en el sentido indicado.— Lo acordaron, mandaron y firman los señores del margen, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.— José Luis Olías.— Manuel Aller.— Benito Corvo.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de julio de 1985.

2337

D. Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 500 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a diez de junio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Sociedad "Hermanos Cuevas, S. A." con domicilio en Autol (La Rioja), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, don Jesús de Miguel Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arnedo (La Rioja) representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Victorino Pascual Díez, sobre acción reivindicatoria de dominio, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 18 de junio de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús de Miguel Díaz representado en esta instancia por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra la sentencia de fecha 18 de junio de 1983, por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra la revocamos, en el sentido de desestimar la demanda "ad litem" por considerar no se ha constituido debidamente la relación jurídico procesal, al no haberse demandado a todos los propietarios de los fondos por los que discurre el cauce descrito en el hecho primero de la demanda, y por ello faltar el litis consorcio pasivo necesario, denunciado todo ello, sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en esta segunda instancia a ninguna de las partes.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala lo pronunciamos, y firmamos.— José Luis López-Muñiz Goni.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de junio de 1985.

2379

D. Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 245 de 1985, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a 2 de julio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), representada en esta instancia por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Alejandro Martínez Elipé, y de otra, como demandados - apelados, don Emilio Lorini Previ y don Francisco Javier García Martorell, ambos mayores de edad, vecinos de Logroño, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor